

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

PLAN: AMPLIA

RENEVA A: 1070108798

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

PÓLIZA 1900038930 ENDOSO 000000 INCISO 0001

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

SERVICIOS AGROPECUARIOS DE LAS HUASTECAS, S.A. DE C.V.
Domicilio: CARRET. TAMPICO-MANTE KM 96.3 Número: KM 96.3 Interior: S/N R.F.C.: SAH950327664
C.P.: 89700 Municipio: GONZALEZ Estado: TAMAULIPAS Colonia: VILLA DE GONZALEZ

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO

78055 EQ KENWORTH T-370 6X4 CHASIS CABINA. STD. MAS DE 14 TONS
Tipo: Thorton Modelo: 2016 Color: BLANCO Ocupantes: 02
Serie: 3BKHLN9X4GF309415 Motor: 73785679 Placas: 670EZ6
Tipo de Carga: "C" MUY PELIGROSA : GASOLINA Y DIESEL

Vigencia

Desde las 12:00 P.M. del 25/MAY/2023
Hasta las 12:00 P.M. del 25/MAY/2024

Fecha Vencimiento del pago

08/JUN/2023

Plazo de Pago: 14 días

Uso: CARGA

Servicio: PUB. FEDERAL(CARGA)
Movimiento: ALTA

COBERTURAS CONTRATADAS

SUMA ASEGURADA

DEDUCIBLE

\$ PRIMAS

Daños Materiales	\$ 952,000	7 %	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
Robo Total	\$ 952,000	20 %	
Responsabilidad Civil por Daños a Terceros	\$ 4,500,000 Por Evento	50 uma	
RC por Daños Ocasionados por la Carga	Amparado	50 uma	
Responsabilidad Civil Ecológica	\$ 1,800,000	200 uma	
Gastos Médicos Ocupantes	\$ 200,000 Por Evento		
Gastos Legales	Amparado		
Adaptaciones y/o Conversiones Daños Materiales	\$ 96,669	7 %	
Adaptaciones y/o Conversiones Robo Total	\$ 96,669	20 %	
Asistencia Vial Quálitas Plus	Amparado		
Reducción de Deducible por RT y Serv. A. Sat.	Amparado		
Muerte del Conductor por Acc. Automovilístico	\$ 100,000		

Servicios de Asistencia Satelital ENCONTRACK, Ciudad de México y Area Metropolitana: 55 5337 0900
República:

Reporte de Asistencia Vial 800 253 0553

Textos: 616 Cambios en condiciones generales de carga. 554
responsabilidad por da&o ambiental 335 beneficiario preferente p

MONEDA

PESOS

Forma de Pago:
CONTADO

Exclusivo para reporte de Siniestros

800-288-6700
800-800-2880

Bilingual attention

English

800-062-0840

バイリンガルサービス

日本語

800-062-0841

Tarifa Aplicada: 23043390

El Asegurado recibe la impresión de la presente
Condiciones Generales aplicables (QJ/01 0223-VC)

Póliza de Seguro registrada en el RECAS con el número COND

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

TAMAULIPAS

A 24 DE MAYO DE 2023

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

PÓLIZA ENDOSO INCISO
1900038930 000000 0001

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

SERVICIOS AGROPECUARIOS DE LAS HUASTECAS, S.A. DE C.V.

78055 EQ KENWORTH T-370 6X4 CHASIS CABINA. STD. MAS DE 14 TONS

Vigencia Desde las 12:00 P.M. del 25/MAY/2023 Hasta las 12:00 P.M. del 25/MAY/2024

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Estimado Asegurado con la finalidad de que conozca los alcances, exclusiones y restricciones con que cuenta el seguro de automóvil que acaba de adquirir, Quálitas Compañía de Seguros, lo invita a que lea sus Condiciones Generales mismas que se adjuntan a esta póliza, o bien, puede usted ingresar a nuestra página Web. <https://www.qualitas.com.mx/web/gmx/conoce-todas-las-condiciones-generales> o en el RECAS.

Usted puede consultar el folleto que contiene los Derechos de los Asegurados, Contraiantes y Beneficiarios en nuestra página de internet (www.qualitas.com.mx), lo anterior con independencia de la entrega física que Quálitas Compañía de Seguros tiene obligación de efectuar de manera directa o bien a través de la persona física o moral que participe en la intermediación o contratación de este seguro.

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro. "Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta (30) días que sigan al día en que reciba su póliza, transcurrido ese plazo se consideran aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

Nuestra Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), con domicilio en: Boulevard Picacho Ajusco 236, Colonia Jardines de la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, horario de atención de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 6:00 p.m., teléfono (55) 5002 5500, correo electrónico: uauf@qualitas.com.mx

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Avenida Insurgentes Sur #762, Colonia del Valle, Ciudad de México, C.P. 03100. Teléfono (55) 5340 0999 y (800) 999 80 80. Página Web www.condusef.gob.mx; correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx

Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. (en lo sucesivo La Compañía), asegura de acuerdo a las Condiciones Generales y Especiales de esta Póliza, el vehículo contra pérdidas o daños causados por cualquiera de los riesgos que se enumeran y que el Asegurado haya contratado, en testimonio de lo cual, La Compañía firma la presente.

Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. con domicilio en Av. San Jerónimo #478, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México, tratará sus Datos Personales de acuerdo a las siguientes finalidades: administración, mantenimiento o renovación de la póliza de seguro, así como los fines relacionados con el cumplimiento de nuestras obligaciones que deriven de la Ley sobre el Contrato de Seguro y de la normatividad aplicable, se encuentra a su disposición el Aviso de Privacidad Integral en www.qualitas.com.mx

OFICINA DE ATENCIÓN DE SERVICIO

Oficina: MANTE
Domicilio: HIDALGO 505 SUR
Colonia: CENTRO
Teléfono: (831) 239 6379
De Lunes a Viernes de 8:30 a. m. a 6:30 p.m.

FAX:

TAMAULIPAS

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 8 de febrero de 2023 con el numero CNSF-S0046-0094-2023 / CONDUSEF-001439-12

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

PÓLIZA	ENDOSO	INCISO
1900038930	000000	0001

DESCRIPCIÓN

T554 COBERTURA DA&OS POR LA CARGA

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE DE LA POLIZA Y/O ENDOSO ARRIBA CITADO:
SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE INCURRA EL ASEGURADO POR DA&OS A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS CAUSADOS POR LA CARGA QUE TRANSPORTA, SIENDO SU CLASIFICACION LA SIGUIENTE CON BASE A LA MERCANCIA DECLARADA:
CLASIFICACION TIPO DE MERCANCIA:GASOLINA Y DIESEL

TIPO "C" MUY PELIGROSA.....(X)

PARA EL CASO DE LOS REMOLQUES ESTA COBERTURA OPERA SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE ENGANCHADO AL TRACTOCAMION. SUMA ASEGURADA.

EL LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPA&IA ES LA QUE SE ESTABLECE EN LA CARATULA DE LA POLIZA BAJO LA COBERTURA

3. RESPONSABILIDAD CIVIL DA&OS A TERCEROS Y OPERA COMOLIMITE UNICO Y COMBINADO PARA LOS RIESGOS DE BIENES Y PERSONAS.

DEDUCIBLE

EL MONTO DEL DEDUCIBLE DE ESTA COBERTURA ES LA CANTIDAD QUE SE ESTABLECE EN LA CARATULA DE LA POLIZA, BAJO LA COBERTURA 3. RESPONSABILIDAD CIVIL A TERCEROS.

EXCLUSIONES

1. DE COMPROBARSE QUE EL ASEGURADO TRANSPORTABA UNA MERCANCIA DE UNA CLASIFICACION SUPERIOR AL TIPO DE CARGA DECLARADA Y CONTRATADA INDICADA EN LA CARATULA DE LA POLIZA CESARAN EN PLENO LAS OBLIGACIONES DE LA COMPA&IA PARA ESTA COBERTURA
2. LOS DA&OS CAUSADOS POR LA CARGA EN ACCIDENTES CUANDO EL VEHICULO ASEGURADO SE ENCUENTRE EFECTUANDO MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, O EL REMOLQUE SE ENCUENTRE DESENGANCHADO DEL MISMO.
3. CUALQUIER DA&O QUE SUFRA O SE CAUSE A LA MERCANCIA TRANSPORTADA Y/O A SUS CONTENEDORES, CISTERNAS O MEDIO DE TRANSPORTE.
4. CUALQUIER SUSTANCIA CLASIFICADA COMO EXPLOSIVA (CLASE O DIVISION I) O RADIOACTIVA (CLASE O DIVISION II) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-SCT/2011.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 8 de febrero de 2023 con el numero CNSF-S0046-0094-2023 / CONDUSEF-001439-12

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

PÓLIZA 1900038930
ENDOSO 000000
INCISO 0001

DESCRIPCIÓN

5. LOS DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE LA MERCANCIA O CARGA (SUSTANCIAS MATERIALES O RESIDUOS PELIGROSOS) CUANDO SEA TRANSPORTADA EN GRUPO DE ENVASE O EMBALAJE QUE NO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022-SCT/2011. 6. LOS DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE LA MERCANCIA O CARGA (SUSTANCIAS MATERIALES O RESIDUOS PELIGROSOS) CUANDO SEA TRANSPORTADA EN CANTIDADES MAYORES A LAS INDICADAS EN EL CONCEPTO DE "CANTIDADES LIMITADAS" DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-011-SCT/2003.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA.

T335 ENDOSO GENERAL DE REFERENCIAS A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN SUSTITUCION DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, Y SUS CORRESPONDIENTES ARTICULOS, DENTRO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE SEGURO, ASI COMO APLICABLE A LAS SOLICITUDES DE SEGURO Y ENDOSOS.

TODA REFERENCIA QUE DENTRO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE SEGURO SE HAGA A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y A LOS ARTICULOS 36, 36-A, 36-B Y 36-D (REGISTRO DE PRODUCTOS), AL ARTICULO 41 (CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS CON PERSONAS MORALES) Y AL ARTICULO 135 BIS (INDEMNIZACION POR MORA) DE ESTE MISMO ORDENAMIENTO, SE DEBERA ENTENDER HECHA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ASI COMO A SUS ARTICULOS 202 (REGISTRO DE PRODUCTOS), 102 Y 103 (CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS CON PERSONAS MORALES) Y 276 (INDEMNIZACION POR MORA).

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACION CONTRACTUAL Y LA NOTA TECNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADOS ANTE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS A PARTIR DEL DIA 7 DE ABRIL DE 2015, CON EL NUMERO RESP-S0046-0366-2015.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA.

T622 RC ADAPTACION

ENDOSO QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA DE REFERENCIA.
POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:
LA UNIDAD CUENTA CON UNA ADAPTACION TIPO:

PIPA DE 20,000 LTS ESPECIALIZADA EN COMBUSTIBLE GASOLINA Y DIESEL.

LA CUAL QUEDA AMPARADA UNICAMENTE EN LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS, SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DE LAS DIMENSIONES PERMITIDAS POR LA LEGISLACION APLICABLE Y/O POR LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 8 de febrero de 2023 con el número CNSF-S0046-0094-2023 / CONDUSEF-001439-12

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

POLIZA ENDOSO INCISO
1900038930 000000 0001

DESCRIPCIÓN

DESCRIPCION	SUMA ASEGURADA
TANQUE DE ACERO AL CARBON DE 20,000 LTS	96,669.00

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 8 de febrero de 2023 con el numero CNSF-S0046-0094-2023 / CONDUSEF-001439-12

DESCRIPCIÓN

T616 CAMBIOS EN CONDICIONES GENERALES DE VEHICULOS DE CARGA.

ENDOSO QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE REFERENCIA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

ACTUALIZACIÓN EN LAS CONDICIONES GENERALES DE VEHICULOS DE CARGA (PICK UPS DE CARGA Y CAMIONES DE CARGA RESIDENTES).

ESTIMADO(A) ASEGURADO(A) CON LA FINALIDAD DE MEJORAR EL SERVICIO A NUESTROS ASEGURADOS, QUALITAS COMPA&IA DE SEGUROS LE INFORMA LOS CAMBIOS EN SUS CONDICIONES GENERALES DE PICK UPS DE CARGA Y CAMIONES DE CARGA RESIDENTES.

EL PASADO 4 DE ABRIL DE 2015 ENTRO EN VIGOR LA NUEVA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y LA NUEVA CIRCULAR UNICA DE SEGUROS Y FIANZAS, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN DICHOS ORDENAMIENTOS APLICABLES A LOS CONTRATOS DE SEGURO DE AUTOMOVILES, SE HAN LLEVADO A CABO MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES GENERALES DE SEGURO DE NUESTROS PRODUCTOS, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A DICHAS DISPOSICIONES.

LOS CAMBIOS SON LOS SIGUIENTES:

1. SE INSERTA EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A DEDUCIBLE DE LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE CONSIDEREN LA POSIBILIDAD DE LA APLICACION DE UN DEDUCIBLE, DE ACUERDO A LO CONTRATADO POR EL ASEGURADO, LA OBLIGACION DE RESPONDER POR LOS DA&OS OCASIONADOS Y CUBIERTOS POR LA COBERTURA RESPECTIVA SIN CONDICIONAR AL PAGO PREVIO DE DICHO DEDUCIBLE. LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.5.14, DEL CAPITULO 4.5 DE LAS INDICACIONES ADMINISTRATIVAS Y CLAUSULAS TIPO DE USO OBLIGATORIO, DE LA CIRCULAR UNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

2. SE EFECTUA LA ADECUACION DE LA CLAUSULA 6A. CONDICIONES APLICABLES DE INDEMNIZACION, INDICANDO LOS PLAZOS CONFORME A LOS CUALES SE HARA ENTREGA DEL VEHICULO REPARADO AL ASEGURADO, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.5.13, DEL CAPITULO 4.5 DE LAS INDICACIONES ADMINISTRATIVAS Y CLAUSULAS TIPO DE USO OBLIGATORIO, DE LA CIRCULAR UNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

3. EN LAS CONDICIONES GENERALES DE SEGURO DE AUTOMOVILES Y PICK UPS HASTA 2 1/2 TONELADAS USO PERSONAL, SE INSERTA UNA NUEVA CLAUSULA DENOMINADA DIVIDENDOS, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.5.19, DEL CAPITULO 4.5 DE LAS INDICACIONES ADMINISTRATIVAS Y CLAUSULAS TIPO DE USO OBLIGATORIO, DE LA CIRCULAR UNICA DE SEGUROS Y FIANZAS. UNICAMENTE APLICAPARA ESTE PRODUCTO EN VIRTUD DE QUE ES EL UNICO EN EL QUE LA COMPA&IA, POR POLITICA INTERNA, LLEVA A CABO NEGOCIACIONES DE DEVOLUCION DE DIVIDENDO CON AQUELLOS ASEGURADOS (NEGOCIOS) QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR QUALITAS COMPA&IA DE SEGUROS. AHORA BIEN, LOS SIGUIENTES CAMBIOS SE EFECTUARON EN VIRTUD DE REQUERIMIENTOS PROPIOS DE LA OPERACION DE LA COMPA&IA:

SE EFECTUAN ALGUNAS PRECISIONES EN LAS COBERTURAS DE GASTOS MEDICOS OCUPANTES Y ASISTENCIA VIA AL TIPO DE CONVENIO CELEBRADO CON LOS PROVEEDORES QUE OTORGAN EL SERVICIO DE QUE SE TRATE DE A COBERTURA RESPECTIVA, ES DE SUMA IMPORTANCIA ACLARAR QUE DICHA MODIFICACION NO ALTERA O CAMBIA MANERA EL ALCANCE DE LA COBERTURA NI MUCHO MENOS LA OBLIGACION CONTRAIDA POR LA COMPA&IA FREN Y/O BENEFICIARIO DE TALES COBERTURAS, SIN EMBARGO COMO SIEMPRE SE HA HECHO REFERENCIA A DICHOS QUE SE EFECTUA ESTA MODIFICACION PARA CONTINUAR CUMPLIENDO CON EL PRINCIPIO DE CLARIDAD Y PRECIS

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 8 de febrero de 2023 con el numero CNSF-S0046-0094-2023

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

PÓLIZA
1900038930

ENDOSO
000000

INCISO
0001

DESCRIPCIÓN

CONSIGNADO EN EL ARTICULO 200, FRACCION IV DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
ESTAS CONDICIONES ENTRAN EN VIGOR A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NUMERO DE IDENTIFICACION:
QJ/01 0116-IC.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA. _____

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los
artículos 113, fracción I de
la LFTAIP y 116, primer
párrafo de la LGTAIP.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 8 de febrero de 2023 con el numero CNSF-S0046-0094-2023

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES

PLAN:

PÓLIZA 1900038930 ENDOSO 305149 INCISO 0001

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

SERVICIOS AGROPECUARIOS DE LAS HUASTECAS, S.A. DE C.V.
 Domicilio: CARRET. TAMPICO-MANTE KM 96.3 Número: KM 96.3 Interior: S/N R.F.C.: SAH950327664
 C.P.: 89700 Municipio: GONZALEZ Estado: TAMAULIPAS Colonia: VILLA DE GONZALEZ

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO

78055 EQ KENWORTH T-370 6X4 CHASIS CABINA. STD.
 Tipo: Thorton Modelo: 2016 Color: BLANCO Ocupantes: 02
 Serie: 3BKHLN9X4GF309415 Motor: 73785679 Placas: 670EZ6
 Tipo de Carga: "C" MUY PELIGROSA : GASOLINA Y DIESEL

Vigencia

Desde las 12:00 P.M. del 15/JUN/2023
 Hasta las 12:00 P.M. del 25/MAY/2024

Fecha Vencimiento del pago

Plazo de Pago:

Uso: CARGA

Servicio: PUB. FEDERAL(CARGA)
 Movimiento: **B-DESCRIPTIVO**

COBERTURAS CONTRATADAS

SUMA ASEGURADA

DEDUCIBLE

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Textos: 616 Cambios en condiciones generales de carga.

MONEDA

Forma de Pago:

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Exclusivo para reporte de Siniestros

800-288-6700
 800-800-2880

Bilingual attention

English

800-062-0840

バイリンガルサービス

日本語

800-062-0841

Tarifa Aplicada: 2304

El Asegurado recibe la impresión de la presente Carátula de Póliza. Condiciones Generales aplicables (QJ/01 0223-VC)

TAMAULIPAS

A 15 DE JUNIO DE 2023

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

PÓLIZA 1900038930 ENDOSO 305149 INCISO 0001

DESCRIPCIÓN

T333 CAMBIO DE AGENTE

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE DE LA POLIZA Y/O ENDOSO ARRIBA CITADO:

DE ACUERDO A SOLICITUD, SE EFECTUA CAMBIO DE AGENTE A LA PRESENTE POLIZA A QUEDAR COMO APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE ENDOSO.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA.-----

T551 RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL.

ENDOSO (CONVENIO EXPRESO) QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA DE REFERENCIA. POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

LA COBERTURA DENOMINADA RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL ES EQUIVALENTE EN SU ALCANCE A LA COBERTURA DENOMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA, MISMA QUE SE ENCUENTRA AMPARADA EN LA POLIZA A LA CUAL SE ANEXA ESTE ENDOSO; LA CUAL CUBRE LO SIGUIENTE DE ACUERDO AL ARTICULO 17 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO MINIMO DE LOS SEGUROS QUE DEBERAN CONTRATAR LOS REGULADOS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION, COMPRESION, DESCOMPRESION, LICUEFACCION, REGASIFICACION O EXPENDIOAL PUBLICO DE HIDROCARBUROS O PETROLIFEROS, MISMA QUE AMPARA LOS GASTOS Y COSTOS ENLISTADOS A CONTINUACION DE ACUERDO A LA SUMA ASEGURADA Y ESTIPULADA EN LA CARATULA DE POLIZA EN CASO DE SUFRIR SINIESTRO AFECTANDO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA (RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL).

- A) ATENCION A EMERGENCIAS. ✓
- B) CONTENCION DE CONTAMINANTES. ✓
- C) MITIGACION DE IMPACTOS Y DA&OS AMBIENTALES. ✓
- D) RESTAURACION O COMPENSACION AMBIENTAL. ✓
- E) CARACTERIZACION DE SITIOS CONTAMINADOS.
- F) REMEDIACION DE SITIOS CONTAMINADOS.

ESTE SEGURO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO MINIMO DE LOS SEGUROS QUE DEBERAN CONTRATAR LOS REGULADOS QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE,ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION, COMPRESION, DESCOMPRESION , LICUEFACCION, REGASIFICACION O EXPENDIO AL PUBLICO DE HIDROCARBUROS O PETROLIFEROS, EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD POR DA&O AMBIENTAL PARA HACER FRENTE A DA&OS O PERJUICIOS QUE PUDIERAN GENERAR EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REFERIDAS EN EL ARTICULO 2 DE DICHAS DISPOSICIONES, CON RELACION AL ALCANCE QUE TIENEN LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS Y RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA (RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&O AMBIENTAL).

LA SUMA ASEGURADA DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DA&OS A TERCEROS ES DE \$ 4,500,000.00 (CUATRO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 8 de febrero de 2023 con el numero CNSF-S0046-0094-2023

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

PÓLIZA ENDOSO INCISO
1900038930 305149 0001

DESCRIPCIÓN

MILLONES PESOS M.N. 00/100).

ASIMISMO LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA Y ESTABLECIDA EN LA CARATULA DE LA POLIZA PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA ES DE \$ 1,800,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M.N. 00/100), MISMA QUE OPERA COMO LIMITE UNICO Y COMBINADO EN EXCESO PARA LOS RIESGOS QUE AMPARA TANTO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS COMO PARA LOS RIESGOS QUE AMPARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA (CORRESPONDIENTE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL), REINSTALACION DE SUMAS ASEGURADAS.

LAS SUMAS ASEGURADAS DE LAS COBERTURAS RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, Y RESPONSABILIDAD POR DAÑO AMBIENTAL (RESPONSABILIDAD CIVIL ECOLOGICA), INDICADAS COMO CONTRATADAS EN LA POLIZA, SE REINSTALARAN AUTOMATICAMENTE CUANDO HAYAN SIDO REDUCIDAS POR EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACION PARCIAL EFECTUADA POR LA COMPAÑIA DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, HASTA EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA ORIGINALMENTE CONTRATADA.

EXCLUSIONES:

1. LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA CARGA CUANDO EL VEHICULO ASEGURADO SE ENCUENTRE EFECTUANDO MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA.-----

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 8 de febrero de 2023 con el número CNSF-S0046-0094-2023

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

PÓLIZA	ENDOSO	INCISO
1900038930	305149	0001

DESCRIPCIÓN

T554 COBERTURA DA&OS POR LA CARGA

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE DE LA POLIZA Y/O ENDOSO ARRIBA CITADO:

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE INCURRA EL ASEGURADO POR DA&OS A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS CAUSADOS POR LA CARGA QUE TRANSPORTA, SIENDO SU CLASIFICACION LA SIGUIENTE CON BASE A LA MERCANCIA DECLARADA: CLASIFICACION TIPO DE MERCANCIA:GASOLINA Y DIESEL

TIPO "C" MUY PELIGROSA.....(X)

PARA EL CASO DE LOS REMOLQUES ESTA COBERTURA OPERA SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE ENGANCHADO AL TRACTOCAMION. SUMA ASEGURADA.

EL LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPA&IA ES LA QUE SE ESTABLECE EN LA CARATULA DE LA POLIZA BAJO LA COBERTURA

3. RESPONSABILIDAD CIVIL DA&OS A TERCEROS Y OPERA COMOLIMITE UNICO Y COMBINADO PARA LOS RIESGOS DE BIENES Y PERSONAS.

DEDUCIBLE

EL MONTO DEL DEDUCIBLE DE ESTA COBERTURA ES LA CANTIDAD QUE SE ESTABLECE EN LA CARATULA DE LA POLIZA, BAJO LA COBERTURA 3. RESPONSABILIDAD CIVIL A TERCEROS.

EXCLUSIONES

1. DE COMPROBARSE QUE EL ASEGURADO TRANSPORTABA UNA MERCANCIA DE UNA CLASIFICACION SUPERIOR AL TIPO DE CARGA DECLARADA Y CONTRATADA INDICADA EN LA CARATULA DE LA POLIZA CESARAN EN PLENO LAS OBLIGACIONES DE LA COMPA&IA PARA ESTA COBERTURA

2. LOS DA&OS CAUSADOS POR LA CARGA EN ACCIDENTES CUANDO EL VEHICULO ASEGURADO SE ENCUENTRE EFECTUANDO MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, O EL REMOLQUE SE ENCUENTRE DESENGANCHADO DEL MISMO.

3. CUALQUIER DA&O QUE SUFRA O SE CAUSE A LA MERCANCIA TRANSPORTADA Y/O A SUS CONTENEDORES, CISTERNAS, TANQUES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 8 de febrero de 2023 con el numero CNSF-S0046-0094-2023

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

PÓLIZA 1900038930 ENDOSO 305149 INCISO 0001

DESCRIPCIÓN

O MEDIO DE TRANSPORTE.

4. CUALQUIER SUSTANCIA CLASIFICADA COMO EXPLOSIVA (CLASE O DIVISION I) O RADIATIVA (CLASE O DIVISION 7) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-SCT/2011.

5. LOS DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE LA MERCANCIA O CARGA (SUSTANCIAS MATERIALES O RESIDUOS PELIGROSOS) CUANDO SEA TRANSPORTADA EN GRUPO DE ENVASE O EMBALAJE QUE NO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022-SCT/2011. 6. LOS DAÑOS QUE SUFRA O CAUSE LA MERCANCIA O CARGA (SUSTANCIAS MATERIALES O RESIDUOS PELIGROSOS) CUANDO SEA TRANSPORTADA EN CANTIDADES MAYORES A LAS INDICADAS EN EL CONCEPTO DE "CANTIDADES LIMITADAS" DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-011-SCT/2003.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA.

T335 ENDOSO GENERAL DE REFERENCIAS A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN SUSTITUCION DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, Y SUS CORRESPONDIENTES ARTICULOS, DENTRO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE SEGURO, ASI COMO APLICABLE A LAS SOLICITUDES DE SEGURO Y ENDOSOS. TODA REFERENCIA QUE DENTRO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE SEGURO SE HAGA A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y A LOS ARTICULOS 36, 36-A, 36-B Y 36-D (REGISTRO DE PRODUCTOS), AL ARTICULO 41 (CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS CON PERSONAS MORALES) Y AL ARTICULO 135 BIS (INDEMNIZACION POR MORA) DE ESTE MISMO ORDENAMIENTO, SE DEBERA ENTENDER HECHA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ASI COMO A SUS ARTICULOS 202 (REGISTRO DE PRODUCTOS), 102 Y 103 (CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS CON PERSONAS MORALES) Y 276 (INDEMNIZACION POR MORA).

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA DOCUMENTACION CONTRACTUAL Y LA NOTA TECNICA QUE INTEGRAN ESTE PRODUCTO DE SEGURO, QUEDARON REGISTRADOS ANTE LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS A PARTIR DEL DIA 7 DE ABRIL DE 2015, CON EL NUMERO RESP-S0046-0366-2015.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA.

T622 RC ADAPTACION

ENDOSO QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA DE REFERENCIA. POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:
LA UNIDAD CUENTA CON UNA ADAPTACION TIPO:

PIPA DE 20,000 LTS ESPECIALIZADA EN COMBUSTIBLE GASOLINA Y DIESEL.

LA CUAL QUEDA AMPARADA UNICAMENTE EN LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS, SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DE LAS DIMENSIONES PERMITIDAS POR LA LEGISLACION APLICABLE Y/O POR LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 8 de febrero de 2023 con el número CNSF-S0046-0094-2023

DESCRIPCIÓN

T616 CAMBIOS EN CONDICIONES GENERALES DE VEHICULOS DE CARGA.

ENDOSO QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAPOLIZA DE REFERENCIA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

ACTUALIZACION EN LAS CONDICIONES GENERALES DE VEHICULOS DE CARGA (PICK UPS DE CARGA Y CAMIONES DE CARGA RESIDENTES).

ESTIMADO(A) ASEGURADO(A) CON LA FINALIDAD DE MEJORAR EL SERVICIO A NUESTROS ASEGURADOS, QUALITAS COMPA&IA DE SEGUROS LE INFORMA LOS CAMBIOS EN SUS CONDICIONES GENERALES DE PICK UPS DE CARGA Y CAMIONES DE CARGA RESIDENTES.

EL PASADO 4 DE ABRIL DE 2015 ENTRO EN VIGOR LA NUEVA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y LA NUEVA CIRCULAR UNICA DE SEGUROS Y FIANZAS, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN DICHOS ORDENAMIENTOS APLICABLES A LOS CONTRATOS DE SEGURO DE AUTOMOVILES, SE HAN LLEVADO A CABO MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES GENERALES DE SEGURO DE NUESTROS PRODUCTOS, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A DICHAS DISPOSICIONES.

LOS CAMBIOS SON LOS SIGUIENTES:

1. SE INSERTA EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A DEDUCIBLE DE LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE CONSIDEREN LA POSIBILIDAD DE LA APLICACION DE UN DEDUCIBLE, DE ACUERDO A LO CONTRATADO POR EL ASEGURADO, LA OBLIGACION DE RESPONDER POR LOS DA&OS OCASIONADOS Y CUBIERTOS POR LA COBERTURA RESPECTIVA SIN CONDICIONAR AL PAGO PREVIO DE DICHO DEDUCIBLE. LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.5.14, DEL CAPITULO 4.5 DE LAS INDICACIONES ADMINISTRATIVAS Y CLAUSULAS TIPO DE USO OBLIGATORIO, DE LA CIRCULAR UNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

2. SE EFECTUA LA ADECUACION DE LA CLAUSULA 6A. CONDICIONES APLICABLES DE INDEMNIZACION, INDICANDO LOS PLAZOS CONFORME A LOS CUALES SE HARA ENTREGA DEL VEHICULO REPARADO AL ASEGURADO, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.5.13, DEL CAPITULO 4.5 DE LAS INDICACIONES ADMINISTRATIVAS Y CLAUSULAS TIPO DE USO OBLIGATORIO, DE LA CIRCULAR UNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

3. EN LAS CONDICIONES GENERALES DE SEGURO DE AUTOMOVILES Y PICK UPS HASTA 2 1/2 TONELADAS USO PERSONAL, SE INSERTA UNA NUEVA CLAUSULA DENOMINADA DIVIDENDOS, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.5.19, DEL CAPITULO 4.5 DE LAS INDICACIONES ADMINISTRATIVAS Y CLAUSULAS TIPO DE USO OBLIGATORIO, DE LA CIRCULAR UNICA DE SEGUROS Y FIANZAS. UNICAMENTE APLICAPARA ESTE PRODUCTO EN VIRTUD DE QUE ES EL UNICO EN EL QUE LA COMPA&IA, POR POLITICA INTERNA, LLEVA A CABO NEGOCIACIONES DE DEVOLUCION DE DIVIDENDO CON AQUELLOS ASEGURADOS (NEGOCIOS) QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR QUALITAS COMPA&IA DE SEGUROS. AHORA BIEN, LOS SIGUIENTES CAMBIOS SE EFECTUARON EN VIRTUD DE REQUERIMIENTOS PROPIOS DE LA OPERACION DE LA COMPA&IA:

SE EFECTUAN ALGUNAS PRECISIONES EN LAS COBERTURAS DE GASTOS MEDICOS OCUPANTES Y ASISTENCIA VIAL CON RELACION AL TIPO DE CONVENIO CELEBRADO CON LOS PROVEEDORES QUE OTORGAN EL SERVICIO DE QUE SE TRATE DE ACUERDO A LA COBERTURA RESPECTIVA, ES DE SUMA IMPORTANCIA ACLARAR QUE DICHA MODIFICACION NO ALTERA O CAMBIA DE NINGUNA MANERA EL ALCANCE DE LA COBERTURA NI MUCHO MENOS LA OBLIGACION CONTRAIDA POR LA COMPA&IA FRENTE AL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO DE TALES COBERTURAS, SIN EMBARGO COMO SIEMPRE SE HA HECHO REFERENCIA A DICHOS CONVENIOS ES QUE SE EFECTUA ESTA MODIFICACION PARA CONTINUAR CUMPLIENDO CON EL PRINCIPIO DE CLARIDAD Y PRECISION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día

PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES

PÓLIZA
1900038930

ENDOSO
305149

INCISO
0001

DESCRIPCIÓN

CONSIGNADO EN EL ARTICULO 200, FRACCION IV DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
ESTAS CONDICIONES ENTRAN EN VIGOR A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NUMERO DE IDENTIFICACION:
Q./01 0116-IC.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA.-----

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día

DESCRIPCIÓN

T993 CONTRATO INCANCELABLE ✓



ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE DE LA POLIZA Y/O ENDOSO ARRIBA CITADO:

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 39 Y 150 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EL PRESENTE CONTRATO ESTARA VIGENTE OBLIGATORIAMENTE POR EL PERIODO DE TIEMPO SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, EN SU RUBRO "VIGENCIA" POR LO QUE LAS PARTES NO PODRAN DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR NINGUN MOTIVO.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN SIN MODIFICACION ALGUNA.-----

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 8 de febrero de 2023 con el numero CNSF-S0046-0094-2023